JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada el 25 de julio de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C.- Zona Norte, en la que se registró la medida cautelar decretada en este asunto (fls. 36-39).

2. Conforme al memorial allegado el 21 de octubre de 2020 (índice 002 expediente digital), téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la demandada MARÍA MÓNICA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE de la actuación, conforme a lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P., y dentro del término legal otorgó poder a un abogado, presentó escrito de contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito de las cuales se surtió el respectivo traslado por la parte actora (índice 004).

2.1. Se RECONOCE como apoderado judicial de la señora MARÍA MÓNICA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA al abogado ORLANDO POBEDA MURCIA, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el plenario.

3. Así las cosas, a fin de continuar con el respectivo trámite, SEÑÁLESE el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem. Advirtiendo que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde aquellos y los testigos recibirán notificaciones personales.

3.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

4. Se REQUIERE a la demandada MARÍA MÓNICA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA para que proceda a allegar su respectivo registro civil de nacimiento.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 087 de 01/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____
CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4de7eef3a422a52c1fa3917d06013bec5b423e178494d8a77999c6166345b0f**
Documento generado en 31/05/2022 12:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica